



La Secretaría de Educación en el Estado de Veracruz para desarrollar el proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2026-2027, a efecto de revalorizar a las maestras y a los maestros como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 30, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII y 42 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9 fracción IV, 11, 21 y 22 fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 fracción I, 97 y 98 de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 7 inciso B) fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2026-2027 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

A toda maestra o maestro que decida participar voluntariamente en el proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2026-2027, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir al momento de su registro los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con el grado de licenciatura;
- II. Desempeñar la función que corresponde a su categoría;
- III. Contar con una categoría registrada en las líneas de promoción del Anexo III del Acuerdo;
- IV. Contar con experiencia mínima de cuatro años en la función docente para promoverse a la categoría inmediata superior;
- V. Contar con experiencia mínima de cinco años en la gestión directiva o de supervisión en la categoría inmediata anterior a la que aspira promoverse;
- VI. Tener nombramiento definitivo en la categoría inmediata anterior a la que aspira promoverse, correspondiente al nivel y servicio educativo en el que se desempeña;
- VII. Participar en la promoción vertical con una categoría en el nivel y servicio educativo, acorde al centro de trabajo al que está adscrito;
- VIII. Participar con plaza perteneciente al mismo nivel y servicio educativo, así como al mismo tipo de sostenimiento;

- IX.** Cumplir con las reglas de compatibilidad que emita la Unidad del Sistema antes y durante su participación en el proceso de promoción a categorías con funciones de dirección o de supervisión, en caso de que cuente con dos o más plazas;
- X.** Contar con un mínimo de 20/horas/semana/mes en el desempeño de la función docente frente a grupo, así como para el personal que imparte educación tecnológica o artística en el nivel secundaria, o en educación física en uno o más niveles de educación básica, y
- XI.** Acreditar, antes de la aplicación de la apreciación de conocimientos y aptitudes, el curso de habilidades para las funciones directivas o de supervisión. El curso será autoadministrable y se llevará a cabo en línea, además se desarrollará mediante videos, audios, lecturas y ejercicios para promover el análisis y reflexión del participante, sobre las habilidades directivas o de supervisión requeridas en la Nueva Escuela Mexicana. La Unidad del Sistema comunicará los mecanismos para que la maestra y el maestro participante tengan la oportunidad de acreditarlo.

La autoridad educativa verificará, a través de la constancia de situación profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la información que presente la persona participante en el proceso respecto a la acreditación de licenciatura.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, conforme a lo señalado en el Acuerdo, esta autoridad educativa tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación y deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. PLAZAS DISPONIBLES.

Las plazas vacantes materia de este proceso serán las que publique esta autoridad educativa y estén disponibles para su consulta pública en <http://www.sev.gob.mx/usicamm/promocion-vertical/>, así como en el Anexo 1 de la presente convocatoria. Además, serán las registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, a partir del 1 de junio de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2027.

TERCERA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2026- 2027, serán los publicados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>

CUARTA. ELEMENTOS MULTIFACTOORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además del compromiso de las maestras y los maestros que aspiran a las funciones directivas o de supervisión con la comunidad escolar para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de promoción a categorías con funciones directivas



o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2026-2027, serán los siguientes:

- I.** Estudios de posgrado, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos. Se valorará al momento de realizar su registro;
- II.** Antigüedad, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos. Se valorará al momento de realizar su registro;
- III.** Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos. Se valorará al momento de realizar su registro;
- IV.** Reconocimiento al buen desempeño, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos, y
- V.** Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 20 y en el Anexo IV del Acuerdo, respectivamente.

QUINTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Para que las maestras y los maestros puedan registrarse, deberán atender lo siguiente:

Cita para el registro

- I.** Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 12 al 18 de enero de 2026.

Modalidad del registro

- II.** El registro se llevará a cabo de manera presencial de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 de la presente convocatoria;

Requisitos para iniciar el registro

- III.** El día y la hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el 19 de enero y el 06 de febrero de 2026, la persona deberá presentar:
 - a)** La cita de registro que se genera a través de la plataforma Proyecto VENUS;
 - b)** La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
 - c)** Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.

Sin generación de cita

- IV.** En el supuesto de que no se haya generado cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, atenderá las medidas que determine esta autoridad educativa;

Verificación documental

- V.** El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

- VI.** La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, la expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma, y

Constancia de no cumplimiento

- VII.** En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada participante podrá consultar a partir del 8 de mayo de 2026, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2026-2027, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros conformará el listado nominal ordenado de resultados por



entidad federativa, categoría y tipo de sostenimiento, de conformidad con el artículo 32 del Acuerdo. En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. La publicación del listado se realizará el 22 de junio de 2026.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SÉPTIMA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugne.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico recurso.promocionvertical.basica@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa el correo electrónico resultadospromvertical2022@msev.gob.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que esta emita, deberá resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

OCTAVA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

Para la asignación de plazas definitivas o temporales, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 del Acuerdo.

Podrán asignarse las categorías a las maestras y a los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados que remite la Unidad del Sistema y que no cuenten con resolución que haya cancelado su participación en cualquier proceso derivado de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros por incurrir, durante el desarrollo del mismo, en conductas contrarias a las establecidas en el Acuerdo respectivo o las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas.

Toda forma de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

NOVENA. REQUISITOS DE PROMOCIÓN.

Las maestras o los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de plaza, deberán cumplir con los requisitos de promoción que determine esta autoridad educativa y exhibir el siguiente documento:

- I. Constancia de funciones actualizada, la cual deberá ser expedida por el jefe inmediato o autoridad educativa del participante (la autoridad será el director, supervisor, inspector de zona o jefe de sector, según sea el caso), donde describa las funciones que realice, la antigüedad en dicha función, el centro de trabajo donde labore y tiempo de experiencia docente, directiva o de supervisión.

DÉCIMA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con la maestra o el maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión, serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico procesoverticaleb2026@msev.gob.mx y número telefónico 2288417700 extensiones 7283 y 7257 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionvertical.usicamm@nube.sep.gob.mx

DÉCIMA PRIMERA. GUÍAS DE ESTUDIO, APOYO Y BIBLIOGRAFÍA.

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial Apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II.** Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, cuando:
- a)** Proporcione información o documentación apócrifa, falsa, con alteraciones o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b)** Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de la presente convocatoria;
 - c)** La autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d)** Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas de las entidades federativas, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes.

Gratuidad en los trámites

- III.** Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

- IV.** El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar una plaza a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de plazas vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

- V.** Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI.** En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a)** Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos y recomendaciones



CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN A CATEGORÍAS
CON FUNCIONES DIRECTIVAS O DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027

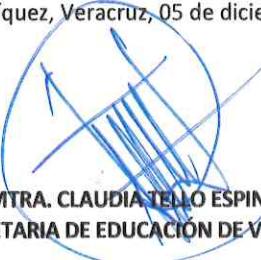


individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

- b)** Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
- c)** Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar plazas. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico transparencia@msev.gob.mx y
- d)** Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2026-2027.



Xalapa-Enríquez, Veracruz, 05 de diciembre de 2025


MTRA. CLAUDIA TELLO ESPINOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ



ANEXO 1

A la fecha de publicación de la Convocatoria al Proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en Educación Básica, ciclo escolar 2026-2027, se ofertan en este proceso 37 plazas con funciones de dirección y 14 plazas con funciones de supervisión, como se detalla a continuación:

Nivel Educativo/ Servicio/ Categoría	CATEGORÍAS DE DIRECCIÓN			Sostenimiento Estatal				
	Sostenimiento Federalizado			Sostenimiento Estatal				
	Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal	Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal		
DIRECCIÓN. PREESCOLAR. PREESCOLAR. SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ESCOLAR, DE JARDÍN DE NIÑOS FORÁNEA	N/A	N/A	N/A	0	0	0	0	
DIRECCIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR DE PRIMARIA, FORÁNEO	0	0	0	0	0	0	0	
DIRECCIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE PRIMARIA, FORÁNEO	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
DIRECCIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. SUBDIRECTOR SECRETARIO DE INTERNADO DE PRIMARIA, FORÁNEO	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
DIRECCIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA. SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA, FORÁNEO	0	0	0	0	0	0	0	
DIRECCIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA. SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, FORÁNEO	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
DIRECCIÓN. INICIAL. INICIAL. DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
DIRECCIÓN. PREESCOLAR. PREESCOLAR. DIRECTORA DE JARDÍN DE NIÑOS, FORÁNEO	0	0	0	0	0	0	0	
DIRECCIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. DIRECTOR DE PRIMARIA, FORÁNEO	0	0	0	0	0	0	0	
DIRECCIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. DIRECTOR DE INTERNADO DE PRIMARIA, FORÁNEO	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
DIRECCIÓN. INDÍGENA. INDÍGENA. DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
DIRECCIÓN. INDÍGENA. INDÍGENA. DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
DIRECCIÓN. ESPECIAL. ESPECIAL. DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	0	0	0	0	0	0	0	
DIRECCIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA	0	0	0	0	0	0	0	



Nivel Educativo/ Servicio/ Categoría	CATEGORÍAS DE DIRECCIÓN							
	Sostenimiento Federalizado			Sostenimiento Estatal				
	Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal	Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal		
DIRECCIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA. DIRECTOR DE SECUNDARIA, FORÁNEO	14	0	14	5	0	5	19	
DIRECCIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, FORÁNEO	18	0	18	N/A	N/A	N/A	18	
DIRECCIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA. DIRECTOR MAESTRO DE TELESECUNDARIA. FORÁNEO	0	0	0	0	0	0	0	

NOTAS:

Las maestras y maestros de educación preescolar y educación primaria de sostenimiento estatal, así como de educación primaria de sostenimiento federal, podrán elegir participar en el proceso de promoción a la categoría de subdirector o director.

*N/A (No Aplica): la categoría no existe en la entidad federativa en el tipo de sostenimiento marcado, por lo que no se abre el proceso de selección para promoverse a la misma.



Nivel Educativo/ Servicio/ Categoría	CATEGORÍAS DE SUPERVISIÓN							
	Sostenimiento Federalizado			Sostenimiento Estatal				
	Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal	Vacantes definitivas	Vacantes temporales			
SUPERVISIÓN. INICIAL. INICIAL. INSPECTORA PARA CENDI	7	0	7	N/A	N/A	N/A	7	
SUPERVISIÓN. PREESCOLAR. PREESCOLAR. INSPECTORA DE JARDÍN DE NIÑOS, FORÁNEA	0	0	0	0	0	0	0	
SUPERVISIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORÁNEO	0	0	0	0	0	0	0	
SUPERVISIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. INSPECTOR DE INTERNADOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORÁNEO	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
SUPERVISIÓN. INDÍGENA. INDÍGENA. INSPECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
SUPERVISIÓN. ESPECIAL. ESPECIAL. SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL, FORÁNEO	0	0	0	0	0	0	0	
SUPERVISIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. INSPECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, FORÁNEO	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA. JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORÁNEO	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA. JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA, FORÁNEO	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA. INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA, FORÁNEO	0	0	0	0	0	0	0	
SUPERVISIÓN. PREESCOLAR. PREESCOLAR. INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDÍN DE NIÑOS, FORÁNEO	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
SUPERVISIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA, FORÁNEO	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
SUPERVISIÓN. INDÍGENA. INDÍGENA. JEFE DE ZONA DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA. INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORÁNEO	5	0	5	N/A	N/A	N/A	5	
SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA. INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TÉCNICAS	2	0	2	N/A	N/A	N/A	2	
SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA. JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA, FORÁNEO	0	0	0	N/A	N/A	N/A	0	
SUPERVISIÓN. EDUCACIÓN FÍSICA. EDUCACIÓN FÍSICA. INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA	0	0	0	0	0	0	0	

NOTA:

*N/A (No Aplica): la categoría no existe en la entidad federativa en el tipo de sostenimiento marcado, por lo que no se abre el proceso de selección para promoverse en la misma.

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

- Una vez generada la cita para el registro en el sitio oficial de la USICAMM, deberá realizar la carga de la documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación y las evidencias documentales de los elementos multifactoriales (cuando sea el caso). Para tal fin, habrá de realizar lo siguiente:
- Ingresar al link <https://www.sev.gob.mx/usicamm/promocion-vertical/> (con el usuario y contraseña del Portal de Servicios Administrativos) y cargar los requisitos documentales, escaneados en formato PDF (cuando se requiera por ambos lados), de acuerdo con lo siguiente:

REQUISITOS	CONSIDERACIONES
1. Comprobante de cita de registro, realizada en el sitio oficial de la USICAMM (Proyecto Venus).	
2. Título de Licenciatura.	Título o Cédula Profesional (no se aceptarán actas de examen profesional, ni constancias o certificados de calificaciones).
3. Constancia de Situación Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	Deberá descargarla en el siguiente link: https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/
4. Tratándose de maestras y maestros que aspiren a cargos con función de subdirector, director o inspector de educación física: Constancia que certifique la función que realiza en el centro de trabajo en el cual labora (acreditar mínimo 4 años). Esta constancia aplica a quienes ostentan categoría docente.	<p>Esta Constancia deberá ser expedida por el jefe inmediato o autoridad educativa del participante (la autoridad será el director, supervisor, inspector de zona o jefe de sector, según sea el caso), donde describa las funciones que realice, la antigüedad en dicha función, el centro de trabajo donde labore y tiempo de experiencia docente, directiva o de supervisión.</p> <p>La Constancia deberá estar debidamente firmada y sellada por la autoridad que la expide.</p>
5. Tratándose de maestras y maestros que aspiren a cargos con función de director, supervisor o inspector de zona, jefe de enseñanza o jefe de sector: Constancia que certifique la antigüedad acumulada en la función, así como en la categoría inmediata anterior a la que aspira a promoverse, que describa el tiempo de experiencia y los centros de trabajo donde ha laborado (acreditar mínimo 5 años).	<p>Esta Constancia deberá ser solicitada a su jefe inmediato o autoridad educativa (supervisor, inspector de zona o jefe de sector, según corresponda).</p> <p>Esta Constancia no aplica para el Nivel Educativo de Educación Física.</p>
6. Reporte de Situación en Plantilla SIPSEV	<p>Deberá descargarlo en el siguiente link: https://www.sev.gob.mx/usicamm/promocion-vertical/</p> <p>El participante recabará el nombre, la firma y sello de su autoridad inmediata superior (director, supervisor, jefe de sector o el Nivel Educativo, según corresponda) requisito que será indispensable para la carga del documento.</p>
7. Para las maestras y los maestros que se encuentren realizando la función directiva o de supervisión sin la categoría respectiva, deberán presentar el oficio de comisión.	El que le fue expedido en su momento por la autoridad educativa competente cuando se le otorgó la comisión.



8. Constancia de Compatibilidad de Empleos	En caso de contar con dos o más plazas presentarla, firmada por sus autoridades educativas competentes.
ELEMENTOS MULTIFACTORIALES	
9. Título o Cédula Profesional de los estudios de posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado). Únicamente deberá subir el Título o Cédula del grado máximo de estudios.	Título o Cédula Profesional de instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios (no se aceptarán actas de examen profesional, ni constancias o certificados de calificaciones). En el caso de estudios realizados en el extranjero, se requerirá el apostillado y revalidación correspondiente.
10. Constancia de Situación Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que avale el posgrado presentado.	Deberá descargarla en el siguiente link: https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/
11. Constancia que acredite la antigüedad en el servicio público educativo.	Deberá descargarla en el siguiente link: https://www.sev.gob.mx/usicamm/promocion-vertical/ La Constancia deberá ser firmada por el participante, de conformidad con la información contenida.
12. Constancia que certifique experiencia y tiempo de trabajo en zonas de alta marginación, pobreza y descomposición social.	Deberá descargarla en el siguiente link: https://www.sev.gob.mx/usicamm/promocion-vertical/ La Constancia deberá ser firmada por el participante, de conformidad con la información contenida.

- c) Para el registro y verificación documental, una vez cargada la documentación en la plataforma correspondiente <https://www.sev.gob.mx/usicamm/promocion-vertical/> los docentes participantes asistirán con los **documentos originales para cotejo**, a las mesas de registro el día y la hora señalada en la cita para el registro, que tendrá como sede las instalaciones de la **Secretaría de Educación de Veracruz (Oficinas USICAMM)**, ubicadas en Carretera Federal Xalapa-Veracruz Km 4.5 Col. Rubí Ánimas C.P. 91193 en Xalapa, Veracruz (a un costado del edificio principal); para este trámite, deberán acudir personalmente y exhibir identificación oficial original con firma (INE o pasaporte vigente).
- d) Una vez realizado el registro, de ser procedente, se expedirá la **FICHA DE REGISTRO** y **CARTA DE ACEPTACIÓN**, mismas que tendrán que ser **firmadas en tinta azul** por el participante, las cuales deberá cargar completas y por ambos lados en un plazo máximo de 5 días hábiles, en el siguiente link <https://www.sev.gob.mx/usicamm/promocion-vertical/>
- e) En el supuesto que, las evidencias presentadas por parte de la persona participante no cumplan con las características señaladas en los apartados de los requisitos documentales y elementos multifactoriales, no serán consideradas.
- f) En caso de que la maestra o el maestro **no cumpla con los requisitos** establecidos para participar en el presente proceso, se emitirá una **CONSTANCIA DE NO CUMPLIMIENTO**, dando fin a su proceso de registro en el mismo.

ANEXO 3

DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN

- I. Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán hacerlo exclusivamente en la entidad, el nivel, servicio educativo y tipo de sostenimiento donde presta el servicio con su plaza antecedente, deberán estar activos desde el inicio del ciclo escolar 2025-2026 y durante la vigencia de su resultado (31 de mayo de 2027) en el desempeño de la función acorde a su categoría.
- II. Las maestras y los maestros deberán cumplir con los requisitos establecidos, en todas y cada una de las plazas con las que participen en este proceso de promoción, **a la fecha de su registro en esta convocatoria**.
- III. Podrán participar en el proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión conforme a la presente convocatoria, las maestras y los maestros que realicen una función directiva o de supervisión sin la categoría correspondiente, con nombramiento expedido por la autoridad competente de la entidad federativa, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en Educación Básica, con excepción de su fracción II.

También podrán participar quienes desempeñan la función de asesoría técnica pedagógica derivada del proceso de promoción establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente y que no ostenten la categoría respectiva.

En ambos supuestos podrán participar para promoverse a la categoría inmediata superior de la plaza definitiva que ostentan.

- IV. Atendiendo a lo establecido en la fracción V del Artículo 10 del multicitado Acuerdo, para las promociones a una categoría de Director, Supervisor o Inspector, Jefe de Enseñanza o Jefe de Sector, se deberá contar con al menos cinco años en la categoría inmediata anterior.
- V. Tratándose de los niveles educativos de preescolar y primaria de sostenimiento estatal, las maestras y los maestros con plaza docente podrán participar en el proceso de promoción a la categoría de subdirector de gestión o director.
- VI. Para los niveles educativos de secundaria general y secundaria técnica de sostenimiento estatal:
 - a. La promoción a cargos de subdirector contemplará ambos niveles en un solo listado de ordenamiento.
 - b. La promoción a cargos de director contemplará ambos niveles en un solo listado de ordenamiento.
- VII. Tomando en consideración que, en el sistema federal de educación primaria, el número de plazas de subdirector es inferior a la totalidad de plazas vacantes disponibles de director, el personal con plaza docente participará en el proceso de promoción a la categoría de subdirector o director.
- VIII. Con lo que respecta a lo establecido en el numeral 3 del Anexo III del multicitado Acuerdo, Líneas de promoción en el proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en Educación Básica, ciclo escolar 2026-2027, se determina que no será aplicable en la presente convocatoria.
- IX. Para el caso de los docentes con categoría de profesor de educación física únicamente podrán promocionarse a la categoría de inspector normalista de educación física, independientemente del nivel educativo en donde desempeñe su función.
- X. En el supuesto de que no se genere cita para el registro descrito en el numeral IV de la Base Quinta, la maestra o maestro no podrá participar en el presente proceso.